



1008/74

Expte. nº 15.022/74

VISTO:

La documentación obrante en este expediente relacionada con el pedido de equivalencia de materias interpuesto por el alumno Eduardo Salvador RUFINO; teniendo en cuenta los informes producidos en cada caso por los profesores de las respectivas materias, la resolución nº 884/72 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Tucumán, como asimismo lo dispuesto por Resolución nº 234/73, por la que se establece equiparación de materias entre los planes de estudios 1962 y 1973 de la carrera de Contador Público Nacional; atento a lo aconsejado por el Departamento de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley // de Universidades Nacionales nº 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Conceder al alumno Eduardo Salvador RUFINO, equivalencia de las siguientes materias para la carrera de Contador Público Nacional (Plan 1962), por las asignaturas que en cada caso se consigna y que el recurrente aprobara en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad Católica de Córdoba, según certificado obrante a fojas 1:

- INTRODUCCION AL ANALISIS MATEMATICO por "Matemáticas I"
- INTRODUCCION A LA ECONOMIA por "Economía I"
- GEOGRAFIA ECONOMICA - ANALISIS DE LAS FUENTES DE PRODUCCION por "Geografía/Económica"
- LOGICA Y METODOLOGIA DE LA CIENCIA por "Introducción a la Filosofía"
- DERECHO PRIVADO I por "Instituciones del Derecho Civil"
- HISTORIA ECONOMICA por "Historia Económica y Social".

ARTICULO 2º.- Otorgar equivalencia parcial de la materia DERECHO PRIVADO II, / por la asignatura "Derecho Comercial I", aprobada por el recurrente en la Universidad Católica de Córdoba, debiendo aprobar los temas sobre "Títulos de Crédito o Papeles de Comercio y Sociedades" del programa vigente, para concedérsele la equiparación total.

ARTICULO 3º.- Otorgar equivalencia parcial de INSTITUCIONES DE DERECHO PUBLICO Y DERECHO FISCAL, por la asignatura "Instituciones del Derecho Público" aprobada por el recurrente en la Universidad Católica de Córdoba, debiendo aprobar / la parte de DERECHO TRIBUTARIO O FISCAL del programa vigente, para obtener la equiparación total.

..//



..//

- 2 -

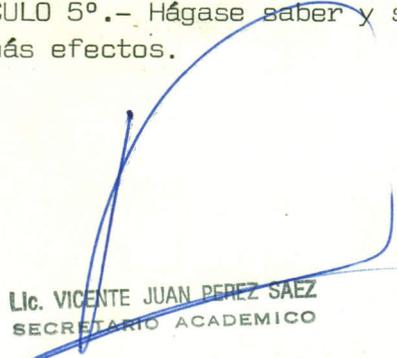
Universidad Nacional de Salta

1008/74

Expte. nº 15.022/74

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que las equivalencias concedidas por los artículos precedentes quedarán automáticamente sin efecto si el recurrente no presentara el certificado de cancelación de inscripción en la Universidad Católica de Córdoba, debidamente legalizado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, al 31 de Marzo de 1975.

ARTICULO 5º.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.



Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO



C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR